

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIV Legislatura**

**PROMOVENTE** DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN Y DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**UNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION A LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 70 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ASI COMO LA FRACCION VIII, DEL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 20 de febrero del 2018

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



## **DIPUTADA KARINA MARLÉN BARRÓN PERALES**

PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN

### **PRESENTE.**

Los suscritos diputados Felipe de Jesús Hernández Marroquín, Sergio Arellano Balderas, Gabriel Tláloc Cantú Cantú y Cosme Julián Leal Cantú integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante ésta Soberanía, **Iniciativa de reforma por modificación a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como la fracción VIII, del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado**, bajo la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En opinión de especialistas, el cambio climático es la importante variación estadística del estado del clima o en su variabilidad, que persiste durante un periodo prolongado (normalmente decenios o incluso más).

En este sentido, el cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmosfera o en el uso de las tierras.

En este orden de ideas, el objeto de la presente iniciativa, es actualizar el nombre de la comisión permanente de dictamen legislativo denominada como: **"Comisión de Medio Ambiente"** así como adicionar una atribución más conforme a su nueva denominación.

En este sentido, actualmente el Estado está sufriendo un acelerado deterioro del entorno (agua, suelo, aire y ecosistemas) debido a un crecimiento desordenado.

En Nuevo León y en nuestro país el Cambio Climático es una amenaza considerable para la salud pública y plantea un reto importante de modificar la manera en que debemos considerar la protección de las poblaciones vulnerables a sufrir repercusiones en la salud.

De esta misma manera, señalan especialistas de la Universidad de Harvard, la necesidad de llevar a cabo acciones para contrarrestar el cambio climático, al cual consideraron como el problema más grave que ha enfrentado la humanidad en su historia.

Por ello en nuestro Grupo legislativo del Partido del Trabajo, es importante establecer políticas públicas legislativas para tomar medidas y así reducir los impactos del cambio climático.

Nosotros como grupo legislativo consideramos indispensable modificar y actualizar el nombre de dicha comisión, así como los asuntos que le competen en virtud de complementar las facultades de la misma debido a los problemas ambientales que surgen día a día.

Finalmente, es necesario recordar que nuestro país, firmó el pasado 22 de abril de 2016 el Acuerdo de París en la Vigésima Primera Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en París del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015.

Por estas consideraciones, solicito a ésta Republicana Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**PRIMERO.-** Se reforma por modificación la fracción VIII, del artículo 70, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 70.** Son Comisiones Permanentes de Dictamen Legislativo las siguientes:

I al VII ...

**VIII. Medio Ambiente y *Cambio Climático***

IX al XXIV ...

**SEGUNDO.-** Se reforma por modificación la fracción VIII, del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, adicionando un inciso g) recorriéndose los subsecuentes para quedar como sigue:

**Artículo 39.**

I al VII ...

**VIII. Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático:**

a) al f) ...

**g) La legislación relativa al estudio, planeación, intervención y solución de los problemas relacionados al cambio climático; y**

## **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*Monterrey Nuevo León a febrero de 2018*



**Dip. Felipe de Jesús Hernández Marroquín**



**Dip. Sergio Arellano Balderas**

**Dip. Gabriel Tláloc Cantú Cantú**

**Dip. Cosme Julián Leal Cantú**